



### Resolución Rectoral N° 0710-2024-UNAP Iquitos, 18 de julio de 2024

#### Visto:

El Informe N° 015-2024-OTI-UNAP, presentado el 18 de julio de 2024, por don Marcos Tomy Calderón Díaz, jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI) de la UNAP, solicita al rector la conformación del Equipo de Respuesta ante Incidentes de Seguridad Digital de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de nuestra Carta Magna, dispone que: "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, en concordancia con el precepto constitucional, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria, autonomía que se manifiesta a través de los siguientes regímenes: *i)* normativo, *ii)* de gobierno, *iii)* académico, *iv)* administrativo, y *v)* económico;

Que, por su parte, el Tribunal Constitucional, en el Expediente N° 00012-1996-AI/TC, refiriéndose a la autonomía universitaria, señaló: *"La autonomía es capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad, pero sin dejar de pertenecer a una estructura general de la cual en todo momento se forma parte, y que está representada no sólo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a éste"*;

Que, el numeral 9.3 del artículo 9° del Decreto de Urgencia N° 007-2020, Decreto de Urgencia que aprueba el Marco de Confianza Digital y dispone medidas para su fortalecimiento, señala que las entidades de la Administración Pública deben implementar, entre otros, un Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital;

Que, mediante Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo", en adelante Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412;

Que, el numeral 104.1 del artículo 104° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, dispone que el Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital, es aquel equipo responsable de la gestión de incidentes de seguridad digital que afectan los activos de una entidad pública o una red de confianza; agregando que su implementación y conformación se realiza en base a las disposiciones que determine la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el numeral 104.2 del artículo 104° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, establece que las entidades de la Administración Pública conforman un Equipo de Respuestas ante Incidentes





### Resolución Rectoral N° 0710-2024-UNAP

de Seguridad Digital de carácter institucional. Dichos equipos forman parte de los órganos o unidades orgánicas de Tecnologías de la Información de la entidad o de la unidad de organización especializada en seguridad de la información o similar prevista en su estructura orgánica o funcional; así como su conformación es comunicada a la Secretaría de Gobierno Digital mediante los mecanismos dispuestos para tal fin;

Que, el artículo 105° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, establece que las entidades públicas tienen como una de sus obligaciones en seguridad digital, el implementar y mantener un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI);

Que, el numeral 4.1 del artículo 4° de la Resolución de Secretaría de Gobierno y Transformación Digital N° 003-2023-PCM/SGTD, dispone que el titular de la entidad pública es responsable de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI), para lo cual, como mínimo, debe aprobar las políticas y objetivos para implementar, operar, mantener y mejorar el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI);

Que, mediante la Guía para la Conformación e Implementación de Equipos de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital, elaborada por el Centro Nacional de Seguridad Digital de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital, se establece, entre otros, las funciones que deben desarrollar los Equipos de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital, sus responsabilidades, sus roles y objetivos que deben cumplir los equipos a conformarse;

Que, el numeral 4.1.4 de la citada guía dispone que el Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital, es un equipo técnico conformado principalmente por especialistas en seguridad de las tecnologías de la información o informática, en tal sentido es responsabilidad de esta área o la que haga sus veces, la determinación de las responsabilidades del equipo mediante la designación de los roles relevantes, agregando que la responsabilidad se define en función del perfil del equipo y su autoridad; asimismo el numeral 4.1.12 de dicha guía, señala que el apoyo al equipo debe provenir de los más altos niveles gerenciales de la institución, siendo que la aprobación de la creación del equipo se realiza mediante la emisión de una resolución de conformación del Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital;

Que, mediante Informe N° 015-2024-OTI-UNAP, de fecha 16 de julio de 2024, la jefatura de la Oficina de Tecnologías de la Información de la UNAP, solicita la conformación del equipo de Respuesta ante Incidentes de Seguridad Digital de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, teniendo en cuenta los parámetros legales y el informe de la jefatura de la Oficina de Tecnologías de la Información, expuestos anteriormente, se hace necesario que se expida el acto resolutorio que conforme el Equipo de Respuesta ante Incidentes de Seguridad Digital de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana; equipo que será responsable de la gestión de incidentes de seguridad digital que afectan los activos de nuestra entidad;

Que, por los argumentos expuestos, el rector en uso de sus atribuciones para dirigir la actividad académica y su gestión administrativa, económica y financiera, estima conveniente conformar el Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);





### Resolución Rectoral N° 0710-2024-UNAP

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 104.2 del artículo 104° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, y numeral 4.1 del artículo 4° de la Resolución de Secretaría de Gobierno y Transformación Digital N° 003-2023-PCM/SGTD; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Conformar el Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), integrado por los siguientes miembros:

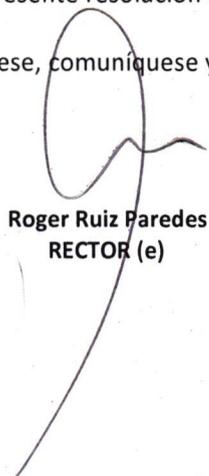
N°	Cargo	Rol del Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital
1	Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información	Coordinador del Equipo
2	Administrador del Data Center	Gestor de Redes y Comunicaciones
3	Oficial de Seguridad y Confianza Digital	Miembro del Equipo
4	Soporte Informático - DGA	Gestor de Incidentes

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Remitir copia del presente acto resolutivo a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros.

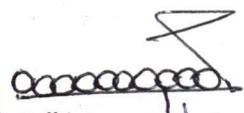
**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente resolución en la página web de la Institución: [www.unapikitos.edu.pe](http://www.unapikitos.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.



  
Roger Ruiz Paredes  
RECTOR (e)



  
Kadhir Benzaquén Tuesta  
SECRETARIO GENERAL